

MANACO SANTA CRUZ 23315

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

Entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase proceder al registro del presente Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se realizará con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente contrato:

- 1. El SR. SILVERIO ARRIAGA RIVAS y la SRA. TERESA GONZALES SACACA DE ARRIAGA, mayores de edad, hábiles por derecho, con C.I. Nº 1413673-1C Pt. y C.I. Nº 1104136 Chq., respectivamente, con NIT Nº 1413673018, con domicilio en la Avenida Principal esquina calle 3 oeste Nro. 17 Zona Villa 1º de Mayo de la CIUDAD de SANTA CRUZ, quienes a los efectos del presente contrato se denominarán como LOS PROPIETARIOS.
- 2. MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.), con NIT No. 1023149021, domiciliada en la Av. Albina Patiño s/n esquina Thomas Bata de la provincia de Quillacollo, representada legalmente por el Sr. LUIS ERNESTO ROJAS ROMERO, conforme se acredita del Testimonio de Poder Nº 730/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016, otorgado ante Notaria de Fe Pública Dra. Karla Susy Cuevas Oropeza, en adelante EL ARRENDATARIO.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- Se hace constar que LOS PROPIETARIOS son legítimos dueños de un bien inmueble ubicado en la Av. Principal esq. Calle 3 Oeste Nº 17, zona Villa 1º de Mayo de la ciudad de Santa Cruz, en cuyas instalaciones se encuentran dos locales comerciales de 92,5 m2. y 30 m2. (Uno en esquina) en planta baja, cada uno con su respectivo mezzanine, y un depósito en la parte trasera de 35 m2.

TERCERA (OBJETO Y PRECIO).- Por acuerdo de partes, LOS PROPIETARIOS otorgan en arrendamiento la totalidad de los ambientes descritos precedentemente en favor del ARRENDATARIO, por el canon mensual libremente convenido de Bs. 16.600.- (Dieciséis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), mismos que serán cancelados bajo la modalidad mes

Se establece que la diferencia entre el nuevo canon mensual de alquiler y el canon de alquiler mensual anterior se cancelará a la firma del presente contrato.

anticipado al empezar cada mes, contra entrega del recibo fiscal correspondiente.

El local deberá ser utilizado exclusivamente para fines de comercialización y depósito de mercadería del **ARRENDATARIO**, no pudiendo destinarse a otros usos, servir como vivienda o subalquilarse bajo pena de resolución inmediata del contrato. El destino que se le dará es lícito, se lo realizará con diligencia y su uso y goce estará enmarcado de acuerdo a las normas legales vigentes, quedando prohibido de introducir cualquier sustancia que se encuentre prohibida por la Ley 1008, siendo el **ARRENDATARIO** único responsable en caso de incumplimiento; deslindando a **LOS PROPIETARIOS** de





cualquier responsabilidad civil o penal en caso de ocurrir la prohibición establecida, siendo obligación del **ARRENDATARIO** desvirtuar dicha situación ante las instancias que correspondieran.

CUARTA (PLAZO).- El plazo de arrendamiento tendrá una vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, computables a partir del 1º de Agosto de 2016, es decir, hasta el 31 de julio de 2020. Por otra parte, se deja establecido que si, por alguna circunstancia, el **ARRENDATARIO** quedase impedido de continuar con el presente contrato de arrendamiento, podrá resolverlo antes del término, previa notificación a los **PROPIETARIOS** con 30 días de anticipación.

QUINTA (SERVICIOS).— Se deja establecido que a partir de la vigencia del presente contrato, el consumo de energía eléctrica (de los dos medidores), agua potable (compartido a prorrata con los demás ocupantes) y demás servicios correspondientes al local comercial y depósito, correrán por cuenta del ARRENDATARIO. En caso de que se proceda a la instalación de letreros luminosos o de propaganda en el referido local, el ARREDATARIO será igualmente responsable de los permisos municipales, pago de luz y otros gastos inherentes.

SEXTA (MEJORAS).- LOS PROPIETARIOS autorizan al ARRENDATARIO a efectuar en el local arrendado todas las mejoras que estime convenientes para el desarrollo de sus actividades, las que serán de cargo exclusivo de este último. Al término del contrato, el ARRENDATARIO sólo podrá retirar aquellas mejoras que haya introducido en el ambiente a su costa y que no dañen su estructura o que se encuentren empotradas, adosadas en el piso, paredes, techos, las que quedarán en beneficio de los PROPIETARIOS.

Asimismo, considerando que el **ARRENDATARIO** procederá a unir los dos locales comerciales, procediendo al derrumbe de la pared que los divide, a elección de los **PROPIETARIOS**, éste se compromete a devolver dichos espacios divididos, tal cual fueron entregados originalmente.

Por lo demás, las condiciones de entrega del inmueble a la finalización del presente contrato, deben ser las mismas en las que fue recibido salvando el desgaste natural por el transcurso del tiempo, a excepción de reposición del baño y todos sus accesorios, el colocado de la grada caracol que permite el acceso al mezanine del inmueble, corriendo por cuenta del arrendatario los gastos de dicha reposición.

<u>séptima (pacífica posesión).-</u> Los propietarios se obligan a garantizar la pacífica posesión del ARRENDATARIO durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, en caso de que LOS PROPIETARIOS decidan vender el inmueble objeto de alquiler, deberán comunicar oportunamente la transferencia del mismo al ARRENDATARIO con un plazo de 90 días de anticipación, caso en el cual dejarán constancia expresa de la existencia de esta obligación en la correspondiente escritura de compraventa al nuevo propietario, exigiendo la continuidad de las obligaciones contenidas en el presente documento hasta su conclusión.

OCTAVA (GARANTÍA).- En virtud a un anterior Contrato suscrito entre las partes intervinientes en este documento, EL ARRENDATARIO hizo entrega a LOS PROPIETARIOS de un monto de dinero equivalente a Bs. 14.000 (Catorce mil 00/100 Bolivianos), a su entera conformidad, por su parte, LOS PROPIETARIOS se comprometen a devolver el dinero otorgado en garantía al ARRENDATARIO una vez finalizado o resuelto el presente contrato, previa verificación del correcto pago de alquileres y servicios hasta el último día de ocupación.

NOVENA (RESOLUCION).El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este documento dará lugar a la resolución inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

DÉCIMA (VALOR DE DOCUMENTO).- En caso de que el presente documento no sea elevado a escritura pública, por voluntad de las partes, podrá surtir efectos de documento privado.

<u>DÉCIMA PRIMERA (CONFORMIDAD).-</u> En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.

Cochabamba, 21 de Septiembre de 2016

SILVERIO ARRIAGA RIVAS

CO-PROPIETARIO

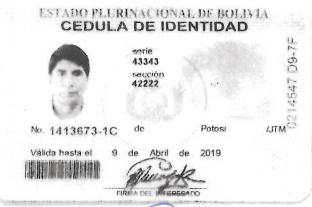
Luis Ernesto Rojas Romero

MANACO - ARRENDATARIO

TERESA GONZALES SACACA DE ARRIAGA

CO-PROPIETARIA

(de)













-





Serie: A-DIRNOPLU-CF-2016

CERTIFICACION DE FRMAS V RÚBRICAS
(Ley N° 183 / 2014 hat 145 incMey art. 65, D.S. N° 2189 art. 72)
Resolución administrativa pura plu N° 007 / 2016

Nº 0374744

VALOR BS. 10,=

Documento privado de									- /09/20	16	
						de fe	cha	211	33/20		
la ciudad de	ANTA CRU			stado Pluri				a, a horas .			
	del mes	de	DIC	IEMBRE	de			DOS MIL	DIEC		S años
mparecieron ante la Notar	ía de Fe Públ	ica No	107	del D	epart	amen	to de	SANTA	A CRU	z	
tario / Notaria PAOLA	REGINA TU	JERO PA	NIAGU	Α							untaria:
SILVERIO		ARRIAGA			RI	VAS					IC Pts.
Nombre (s)	Apellido Paterno			Apellido Materno				con C.I.			
TERESA	GONZALES			SACACA de Arriaga				con C.I.	1104	136	Chq.
Nombre (s)		Apellido I	Paterno		Apel	lido Ma	iterno				
X X X X	X	ХХ				X		con C.I.	X	Χ	Х
Nombre (s)		Apellido I				lido Ma					
X X X X	Х	X X	THE THE PERSON NAMED IN	X		X lido Ma		con C.I.	Х	Х	Х
	By ?								Mindia bec son		
Quienes previo juramento									adas e	n ia į	resente
ertificación, a la que se a	adjunta el do	cumento d	e refere	ncia, en co	nstar	icia si	uscriben				to poster a su
an o b	,	100	E.W.	1	0	1	/		Links	100	Di soum - M
Mundok				2. Lewe	1	uj			ALC: N		
	7				1				1		Oliver.
		-							Section 1	Mad (g p	SALES - PRINCIPAL PRINCIPAL - DIS
x x x x	V.	X		X	X	Х	X	/	X		THE STREET STREET
X X X X											
			Physical Control	4					/\		
	1/3		08	1					_		
		*	gr.	4							
								el docume	ento y l		
us impresiones digitales							reconoc	lel docume	ento y l	tamp	adas en
us impresiones digitales	, previa lectu	ra del mis	mo ante	los testigo	os, qu	ienes	reconoc	lel docume	ento y l	tamp	adas en
us impresiones digitales		ra del mis	mo ante	los testigo	os, qu	ienes	reconoc	lel docume	ento y l	tamp	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X	x x	ra del mis	mo ante	los testigo	os, qu	ienes	reconoc	lel docume	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales	, previa lectu	ra del mis	mo ante	los testigo	os, qu	ienes	reconoc	lel docume cen sus fir	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X	x x X X X	X X	mo ante	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	os, qu	ienes	reconoc	lel docume	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales esta certificación: X X X X	x x X X X	ra del mis	mo ante	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	os, qu	ienes	reconoc	lel docume cen sus fir	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X	x x x A	X X	mo ante	X X X X X X X X X Apel	os, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	lel docume cen sus fir	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales. sta certificación:	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X X X X Apel	OS, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s)	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X Apel	OS, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales. sta certificación:	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X Apel	OS, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales. sta certificación:	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X Apel	OS, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales. sta certificación:	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X Apel	OS, qu	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales. sta certificación:	x x x A	X X Appellido Patern	mo ante	X X X X X X Apel	OS, QU	aterno AR IZO.	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel X X Apel Apel 2	X X Ilido Ma	aterno	conoccion con con con con con con con con con c	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel Apel Apel 2	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel X X Apel Apel 2	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel X X Apel Apel 2	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l	tamp X X	adas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel Apel Apel Compared to the state of the state	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X	× ×	oadas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel Apel Apel Compared to the state of the state	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X	× ×	oadas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern	c. C.L.	X X Apel Apel Apel Compared to the state of the state	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X	× ×	oadas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) HUELLA DACTI 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Appellido Patern DACTILAR DER.	C.I.	X X Apel Apel Apel Compared to the state of the state	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X	× ×	oadas en
us impresiones digitales sta certificación: X X X X X X X X Nombre (s) Nombre (s) 1	X X X X A LARIZO HUELLA)	X X Apellido Patern Apellido Patern DACTILAR DER.	C.I.	X X Apel Apel Apel Apel Apel Average Apel Apel Average Apel	X X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	mas es X X X X X X X X X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	TUERO DE FE
us impresiones digitales. sta certificación:	X X X X A LARIZO HUELLA)	Abog. F	C.I.	X X X Apell	X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X X NOTA PUBL PUBL	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	TUERO DE FE
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	X X X X A LARIZO HUELLA)	Abog. F	C.I.	X X Apel Apel Apel Apel Apel Average Apel Apel Average Apel	X X X	aterno AR IZO.	consequence of the consequence o	del docume cen sus fir on C.I.	ento y l mas es X X X NOTA PUBL DE PRIM Villa fr	SINA RIG 1 IGAN MERADO. de	TUERO DE FE

.